CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS No. 258 DE 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra**, UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS,** que está conformada por **DIAGNOSTIC MEDICAL SAS** NIT 901.353.495-5 **y CARLOS JULIO LARROTA CASTELLANOS** C.C. 13.834.121, **UNION TEMPORAL** con **NIT. 901.472.054-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.677.786, expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** en virtud de un apoyo tecnológico, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 399** de fecha 03 de junio de 2025, la Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS junto con la Profesional Universitaria del Área de la Salud del Laboratorio Clínico, solicitaron la elaboración de los de los estudios previos que permitan garantizar el suministro de reactivos para la realización de pruebas de química e inmunología en el laboratorio clínico de la ESE HUS, reactivos estos que en el marco del contrato de apoyo tecnológico 159 de 2021, se deben adquirir a la UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS, a propósito que en dicho contrato la ESE HUS adquirió el compromiso de adquirir a dicho proveedor, estos reactivos. **2).** Que, con la firma UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS, se tiene y está vigente el contrato de apoyo tecnológico N° 159 DE 2021, que tiene por objeto el APOYO TECNOLOGÍCO DE UN EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUIMICA E INMUNOLOGIA INDIVIDUAL O EN PLATAFORMA SIMULTANEA EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HUS, el cual luego de la prórroga del plazo efectuada por ACTA 1 del 13 de enero de 2023, tiene fecha de finalización el 2 de mayo de 2026, en el que la ESE HUS adquirió el compromiso de adquirir a dicho proveedor, estos reactivos, en consecuencia, la selección del proveedor de estos suministros se hará por la modalidad de selección directa, causal establecida en el artículo 29.2.15 del Manual de contratación vigente de la Entidad. **3)** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de contratación, que estipula: "*Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.15. Los contratos de suministros, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el HOSPITAL contratos de apoyo tecnológico.*; **4).** Que, atendiendo a la naturaleza, la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos y a la existencia y vigencia del contrato de apoyo tecnológico aludido, se invitó y recibió propuesta por parte de **UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5)**. Que, El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.03** denominado **MATERIAL DE LABORATORIO**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **677** del 3 de junio de 2025, por valor de $493.241.460. **6).** Que la compra de los reactivos objeto de este contrato se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las disposiciones del Manual de contratación de la ESE HUS, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **8)** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. **8.4.** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **8.5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **8.6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.7.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9)** Que la Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades de la interventoría y la supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	**RESPONSABLES**
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• **Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS y el, • **Profesional Universitario del Área de la Salud de la ESE HUS** *o* quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

9). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO "SUMINISTRO DE REACTIVOS**

PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUIMICA E INMUNOLOGIA EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HUS". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el suministro de reactivos para la realización de pruebas de química e inmunología en el laboratorio clínico de la de la ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto a contratar, se compromete a suministrar los reactivos para la realización de pruebas de química e inmunología, que se relacionan a continuación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor y necesidad del servicio:

SUMINISTRO DE REACTIVOS DE QUIMICA
ACIDO URICO
ALBUMINA
AMILASA
AMONIO
ALBUMINURIA/ MICROALBUMINURIA
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
CALCIO COLORIMETRICO
CLORO
COLESTEROL HDL DIRECTO
COLESTEROL LDL
COLESTEROL TOTAL
COLINESTERASA
COMPLEMENTO C3
COMPLEMENTO C4
CREATINCINASA CK
CRETINCINASA CK-MB
CREATININA
DESHIDROGENASA LACTICA LDH
FERRITINA
FOSFATASA ALCALINA
FOSFORO COLORIMETRICO
GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA
GLUCOSA
HEMOGLOBINA GLICOSILADA
HIERRO SERICO

NITROGENO UREICO
IG M
IG A
IG G
INSULINA
LACTATO
LIPASA
MAGNESIO
POTASIO
PREALBUMINA
PROTEINAS EN ORINA/LCR
PROTEINAS TOTALES
PROTEINA C REACTIVA
SODIO
TRANSAMINASA GOT
TRANSAMINASA GPT
TRANSFERRINA
TRIGLICERIDOS

PRUEBAS DE REACTIVOS DE INMUNOLOGIA
ACIDO VALPROICO
ALFA FETOPROTEINA
ANTIESTREPTOLISINA
ANTI-HBc IgM
ANTI-HBc TOTALES
ANTIHBs
ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL (PSA)
ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL LIBRE
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO(CEA)
ANTI – TPO
ANTITIROGLOBULINA

B-2 MICROGLOBULINA
Ca 125
Ca 19.9
Ca 15.3
CORTISOL
CMV IG G
CMV IG M
CHAGAS
ANTI HBe
Ig E
DIMERO D
ESTRADIOL
FACTOR REUMATOIDEO
FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO PIGF
FENITOINA
HCG Beta LIBRE
HCG Beta TOTAL
hGH
HORMONA LUTEINIZANTE
IGF-1
ACIDO FOLICO O FOLATO
HEPATITIS A IG M
HERPES SIMPLE IG G
HERPES SIMPLE IG M
HBeAg
ANTI- HCV
HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE
HIV
HTLV I/II
proBNP(PEPTIDO NATIURETICO)
PROGESTERONA

PROLACTINA
PROCALCITONINA
PTH
RUBEOLA IG G
RUBEOLA IG M
FSH
SIFILIS
TESTOSTERONA
TSH
TIROGLOBULINA
TIROSINQUINASA SOLUBLE sFLT-1
TOXO IG M
TOXO IG G
T3 TOTAL
T3 LIBRE
T4 TOTAL
T4 LIBRE
TROPONINA
VANCOMICINA NIVELES SERICOS
VITAMINA B 12
VITAMINA D TOTAL

TERCERA. - PLAZO. El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será **DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($493.241.460),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
SUMINISTROS DE REACTIVOS DE QUIMICA		
1	ACIDO URICO	$ 1.815,00
2	ALBUMINA	$ 1.786,00
3	AMILASA	$ 1.786,00

4	AMONIO	$ 2.299,00
5	ALBUMINURIA/ MICROALBUMINURIA	$ 11.861,00
6	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 1.796,00
7	BILIRRUBINA TOTAL	$ 1.814,00
8	CALCIO COLORIMETRICO	$ 1.786,00
9	CLORO	$ 5.100,00
10	COLESTEROL HDL DIRECTO	$ 1.805,00
11	COLESTEROL LDL	$ 1.449,00
12	COLESTEROL TOTAL	$ 1.623,00
13	COLINESTERASA	$ 1.805,00
14	COMPLEMENTO C3	$ 13.514,00
15	COMPLEMENTO C4	$ 13.514,00
16	CREATINCINASA CK	$ 1.805,00
17	CREATINCINASA CK MB	$ 1.805,00
18	CREATININA	$ 1.814,00
19	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	$ 1.786,00
20	FERRITINA	$ 12.462,00
21	FOSFATASA ALCALINA	$ 1.805,00
22	FOSFORO COLORIMETRICO	$ 1.814,00
23	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA	$ 1.805,00
24	GLUCOSA	$ 1.637,00
25	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	$ 11.897,00
26	HIERRO SERICO	$ 1.805,00
27	NITROGENO UREICO	$ 1.815,00
28	IGM	$ 13.411,00
29	IGA	$ 13.411,00
30	IGG	$ 13.411,00
31	INSULINA	$ 15.822,00
32	LACTATO	$ 3.214,00
33	LIPASA	$ 1.449,00
34	MAGNESIO	$ 1.814,00
35	POTASIO	$ 5.158,00
36	PREALBUMINA	$ 13.351,00
37	PROTEINA EN ORINA/LCR	$ 1.513,00
38	PROTEINAS TOTALES	$ 1.873,00
39	PROTEINA C REACTIVA	$ 10.397,00
40	SODIO	$ 5.158,00
41	TRANSAMINASA GOT	$ 1.752,00
42	TRANSAMINASA GPT	$ 1.752,00
43	TRANSFERRINA	$ 12.482,00
44	TRIGLICERIDOS	$ 1.464,00
	PRUEBAS DE REACTIVOS INMUNOLOGIA	
45	ACIDO VALPROICO	$ 13.897,00
46	ALFA FETOPROTEINA	$ 33.354,00
47	ANTIESTREPTOLISINA	$ 4.838,00
48	Anti-HBc IgM	$ 16.288,00
49	ANTI HBc TOTALES	$ 16.367,00

50	ANTI HBS	$ 15.751,00
51	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL (PSA)	$ 23.471,00
52	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL LIBRE	$ 15.591,00
53	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO - CEA	$ 33.354,00
54	ANTI TPO	$ 15.186,00
55	ANTITIROGLOBULINA	$ 15.186,00
56	B-2 MICROGLOBULINA	$ 14.339,00
57	CA 125	$ 33.354,00
58	CA 19-9	$ 23.163,00
59	CA 15,3	$ 14.617,00
60	CORTISOL	$ 17.398,00
61	CMV IGG	$ 25.735,00
62	CMV IGM	$ 30.885,00
63	CHAGAS	$ 9.586,00
64	ANTI HBe	$ 25.222,00
65	IGE	$ 17.398,00
66	DIMERO D	$ 13.357,00
67	ESTRADIOL	$ 23.471,00
68	FACTOR REUMATOIDEO	$ 5.352,00
69	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO PIGF	$ 139.597,00
70	FENITONIA	$ 18.735,00
71	HCG BETA LIBRE	$ 36.301,00
72	HCG BETA TOTAL	$ 23.471,00
73	hGH	$ 16.685,00
74	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 23.471,00
75	IGF-1	$ 12.089,00
76	ACIDO FOLICO - FOLATO	$ 14.413,00
77	HEPATITIS A IGM	$ 33.354,00
78	HERPES SIMPLE IGG	$ 16.883,00
79	HERPES SIMPLE IGM	$ 16.883,00
80	HBeAg	$ 25.222,00
81	ANTI-HCV	$ 27.641,00
82	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	$ 33.354,00
83	HIV	$ 33.354,00
84	HTLV I/II	$ 14.698,00
85	proBNP (PEPTIDO NATIUREICO)	$ 44.687,00
86	PROGESTERONA	$ 13.496,00
87	PROLACTINA	$ 23.471,00
88	PROCALCITONINA	$ 34.334,00
89	PTH	$ 31.480,00
90	RUBEOLA IGG	$ 23.832,00
91	RUBEOLA IGM	$ 27.280,00
92	FSH	$ 23.471,00
93	SIFILIS	$ 8.442,00
94	TESTOSTERONA	$ 13.729,00
95	TSH	$ 9.403,00

96	TIROGLOBULINA	$ 12.353,00
97	TIROSINQUINASA SOLUBLE sFLT-1	$ 138.937,00
98	TOXO IGM	$ 28.413,00
99	TOXO IGG	$ 26.251,00
100	T3 TOTAL	$ 18.074,00
101	T3 LIBRE	$ 15.186,00
102	T4 TOTAL	$ 23.471,00
103	T4 LIBRE	$ 23.471,00
104	TROPININA	$ 17.254,00
105	VANCOMICINA NIVELES SERICOS	$ 18.539,00
106	VITAMINA B12	$ 21.104,00
107	VITAMINA D TOTAL	$ 18.119,00

NOTA 1: El valor de referencia del presente proceso, se encuentra establecido a partir de la Cotización de la UNIÓN TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS, en la cual se identificó que, el incremento de los reactivos se encuentra acorde con lo descrito en los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la selección y contratación de este proveedor, en donde se estableció que, los suministros que se dieran en virtud del apoyo tecnológico tendrían un reconocimiento de alza de precios anualmente hasta por la variación porcentual del IPC del año último, el cual fue del 5,20% según datos publicados por el DANE. **NOTA 2:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. En este valor queda incluido el impuesto de timbre, a que hace referencia el Decreto Presidencial 175 del 24 de febrero de 2025. **NOTA 3:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, como es el caso del impuesto de timbre a que refiere la NOTA 2 precedente.**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de reactivos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2)** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3)** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4)** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7)** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9)** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10)** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11)** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12)** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13)** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14)** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15)** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16)** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17)** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18)** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19)** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique: **1)** Lote del Producto. **2)** Fecha de Expiración. **3)** Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iníciales del producto. **4)** Registro INVIMA. **5)** Fecha de vencimiento igual o superior a 8 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS. **6)** El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento. **7)** La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. **8)** El contratista deberá asumir las pérdidas de reactivos que se originen por fallas técnicas inherentes al funcionamiento del equipo y/o si el reactivo presenta alguna inconsistencia. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa ,Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4.** La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran reactivos adicionales a los contratados inicialmente. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** **B). Amparo calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o del certificado expedido por la seguradora de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA.-**

SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de recibir la* ***E.S.E. HUS*** *reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza el descuento directo de dichas obliga*ciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L: **MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS**
Cargo: Gerente.	Cargo: Gerente.
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Cr 38 # 37 - 48 Barrio el Prado - Bucaramanga
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 6452403 - 3012248277
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: contabilidad@diagnostic.net.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el

Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II.

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Heiddy Nataly Peña Iozano**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)